

Editorial

POR C. IGNACIO DE CASAS¹

Y GISELA FERRARI²

El número 2 del volumen 9 de la Revista Internacional de Derechos Humanos presenta casi toda la gama de nuestras habituales contribuciones, con artículos, casos, traducciones y notas breves. Algunos de los trabajos publicados en este número comparten un eje transversal: el de los derechos de la niñez. En el primero de ellos, Sergio Daniel Ruiz Díaz Arce parte de un análisis de la Opinión Consultiva 17 de la Corte Interamericana, la relativa a la “Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño”, y desarrolla una muy interesante teoría sobre sus distintos efectos, que clasifica en internos y externos. De acuerdo a este autor, con este doble enfoque puede obtenerse una perspectiva desde adentro y hacia fuera de los efectos producidos por la OC-17 en el sistema interamericano, así como su contribución al sistema de protección integral en materia de derechos sobre la infancia. Uno de los puntos que destaca Ruiz Díaz Arce de la opinión consultiva que comenta es cómo la Corte Interamericana

¹ Editor Jefe de Revista Internacional de Derechos Humanos. Abogado (Universidad de Mendoza), Master of Studies in International Human Rights Law (University of Oxford), Doctorando en Derecho (Universidad Austral). Profesor Adjunto Profesional de Derecho Internacional Público y de International Human Rights y Coordinador de la Diplomatura en Derechos Humanos, en la Facultad de Derecho de la Universidad Austral. Vicepresidente y cofundador del Centro Latinoamericano de Derechos Humanos. Corresponsal regional para Latinoamérica del Oxford Human Rights Hub blog.

² Editora Jefe de Revista Internacional de Derechos Humanos. Abogada (Universidad Católica Argentina) y Máster en Derecho (London School of Economics and Political Science). Actualmente, estudiante del Doctorado en Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica Argentina y becaria doctoral del CONICET. Docente de Derecho Constitucional en la Universidad Católica Argentina y de Derechos Humanos en la Universidad Austral.

considera a la familia “como núcleo central de protección, teniendo como función la adopción de medidas especiales para la protección de los [niños, niñas y adolescentes], la cual es compartida junto al Estado, la comunidad y la sociedad, en consonancia con el artículo 16 del Protocolo de San Salvador”. Enfatiza el autor que en este punto la Corte se basa en lo dicho por la Corte Europea de Derechos Humanos, para quien “el concepto de vida familiar no está reducido únicamente al matrimonio, y debe abarcar otros lazos familiares de hecho donde las partes tienen vida en común por fuera del matrimonio”.

Aquí conectamos con el segundo aporte sobre los derechos de la niñez: una sentencia justamente de la Corte Europea de Derechos Humanos —publicada en nuestra sección de jurisprudencia traducida— pero sobre un caso que transcurre en nuestra región, en la Guayana Francesa. En concreto, publicamos en este número el voto concurrente de los jueces Pinto de Albuquerque y Vucinic en el *Asunto De Souza Ribeiro c. Francia*. Esta sentencia trata sobre el control de inmigrantes indocumentados y sobre la protección de su vida familiar. El demandante había alegado que su derecho a un recurso efectivo contra una infracción de su derecho a la vida familiar había sido violado por la falta de un recurso suspensivo contra su expulsión de la Guayana Francesa. En el caso, Francia resultó condenada, y el voto concurrente que aquí presentamos por primera vez en castellano contiene elementos adicionales al voto mayoritario justamente relativos a la edad de la persona expulsada y su relación con su núcleo familiar.

El tercer y último de los trabajos relacionados con la niñez es una nota de Silvia Marrama sobre el Informe de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre venta de niños en el contexto de acuerdos de subrogación de vientres, presentado en 2018. Con ocasión del segundo aniversario de dicho informe, la autora repasa lo allí dicho sobre las prácticas abusivas en los acuerdos de subrogación de vientres y lo contrasta con la actitud de algunos funcionarios y jueces argentinos al respecto. Su análisis procura subrayar el valor del informe de cara a las responsabilidades que conlleva para el Estado

argentino la Vicepresidencia del Consejo de Derechos Humanos en el periodo 2019-2021.

Fuera del eje transversal mencionado, Daniel Iglesias Márquez escribe sobre el impacto de la agenda internacional en materia de empresas y derechos humanos en la política de México, así como la participación y la posición del Estado mexicano frente al futuro instrumento internacional en la materia. Finalmente, uno de nosotros aporta una nota breve, producto de su investigación doctoral sobre los estándares de derechos humanos, en la que destaca la ambigüedad de la expresión “derechos humanos” y la importancia de distinguir entre los conceptos que suele comprender. La distinción, afirma, puede ser relevante en el debate sobre la validez universal de los derechos. Frente a esa incógnita el ensayo pretende, entonces, definir y analizar la diferencia entre “derechos humanos” y “estándares de derechos humanos”, para luego profundizar en este último concepto contestando una pregunta esencial: ¿tienen validez universal los estándares de derechos humanos?

En pocos días más recibirán las lectoras y los lectores el primer número del volumen 10 (del año 2020), pues la Revista deja de publicar a periodo vencido y pasamos a hacerlo al comienzo de cada semestre. Así que no se demoren con la lectura del que tienen en sus manos ¡porque pronto llegará más!